



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Henry Eduardo Jiménez Castellanos
Demandado	Diana Marina Jiménez Bedoya
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-000355-00
Providencia	Auto sustanciación #505
Decisión	Admite demanda

El señor **HERNY EDUARDO JIMENEZ CASTELLANOS**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** contraído con la señora **DIANA MARINA JIMENEZ BEDOYA**, conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial, instaura por el señor **HERNY EDUARDO JIMENEZ CASTELLANOS** en contra de su consorte **DIANA MARINA JIMENEZ BEDOYA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandado **DIANA MARINA JIMENEZ BEDOYA**, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando por Secretaria al correo electrónico del demandado copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. La demandada deberá aportar registro civil de nacimiento.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor FLORENTINO CARDONA GARCIA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f2816b3e78001b91d6ab7c4b903796f4eacd5a51ec572ee07e904be47f0dca**

Documento generado en 29/09/2022 11:55:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**